

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



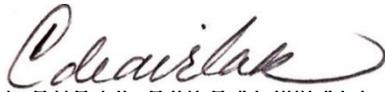
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR  
[J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL

RADICADO	13052-4089-001-2019-00039
PROCESO	PRESCRIPCIÓN ESPECIAL (L. 1561/2012)
DEMANDANTE	ADOLFO DE JESÚS REYES TORRES
APODERADA	DINORA ISABEL WITTINGAN MANGONES
DEMANDADOS	CANDELARIA PÁJARO HURTADO e INDETERMINADOS
CURADORA AD LITEM	NAYIBIS GUARDO SIMANCAS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso al despacho el proceso de prescripción especial de la referencia, informándole que se encuentra pendiente reprogramar fecha para la continuación de audiencia de recepción de testimonios. Igualmente, informo a usted que la apoderada del demandante aportó certificado de paz y salvo del impuesto predial del inmueble objeto de este asunto, así como que suministró el nombre completo del testigo, Pedro Pablo Julio Rodríguez, cuya declaración fue ordenada de oficio por el despacho. Sírvase proveer.

Arjona - Bolívar, 20 de enero de 2023

  
CATALINA DE AVILA ROMERO  
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR. Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo así, esta agencia judicial:

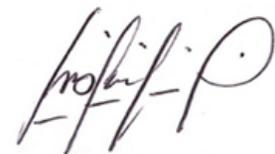
**RESUELVE**

**Primero. Anexar** al expediente certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Arjona – Bolívar, el 13 de julio de 2022, así como la constancia de pago aportada por la parte demandante el pasado 18 de julio de 2022.

**Segundo. Señalar** como fecha para celebrar audiencia de recepción de testimonios de los señores MIRIAM CORREA ROBLES y PEDRO PABLO JULIO RODRÍGUEZ, para que depongan lo que sepan y les conste en relación a los hechos de la demanda, el día **lunes 20 de febrero de 2023 a las 9 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

Cdar

